OTRO SI, MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 014 – 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA – PERSONERIA MUNICIPAL Y INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S, IDENTIFICADO CON NUMERO NIT: 901.521.182-6, Representante Legal JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND, con C.C No.: 80.350.817 de Chía

CONTRATO:	No. 014 – 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPAL
CONTRATISTA:	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
NIT:	901.521.182-6
Representante Legal	JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND
C.C.:	80.350.817 de Chía

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL CON DESTINO AL VEHÍCULO CON PLACA OSM-109 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente **OTRO SI** obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomo posesión el día 10 de enero de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL** con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente OTROSÍ modificatorio se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL, por una parte y por la otra **JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 80.350.817 de Chía, domiciliado en la Carrera 09 No. 12 - 73, de la ciudad de Chía – Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente OTROSÍ - MODIFICATORIO en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en consideración a que el contrato de SERVICIOS No. 014 – 2024, celebrado entre las partes el día trece (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que aún se encuentra vigente y en ejecución, y con Acta de Inicio de fecha diecinueve (19) de abril de 2024, tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. Hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente OTROSI - MODIFICATORIO al Contrato DE SERVICIOS No. 014 – 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. El MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL DE CHÍA y JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND, identificado con C.C. 80.350.817 de Chía, celebraron el Contrato DE SERVICIOS No. No. 014 – 2024, cuyo objeto es: "suministro de combustible Diesel con destino al vehículo con placa osm-109 de la personería municipal de chía", y cuya Acta de Inicio se suscribió el diecinueve (19) de abril de 2024, a fin de atender diferentes necesidades y la adecuada prestación de los servicios propios de la misión institucional.
2. El contrato 014-2024 tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.
3. A la fecha del presente documento se ha ejecutado el valor de $3.458.528, quedando un saldo por ejecutar de $2.541.472, motivo por el cual este saldo queda

como reserva presupuestal para la vigencia 2025.

4. Que con el presente OTROSÍ MODIFICATORIO la entidad pretende dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 3 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra que: "*De los fines de la de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"
5. Que teniendo en cuenta el inciso 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* (...)".
6. Que, el Decreto 412 de 2018, en su "ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. indica: "*Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones*".
7. Que el día 28 de diciembre de 2024 el SUPERVISOR del contrato CAMILO ANDRÉS SARMIENTO OSORIO allegó la solicitud y justificación para efectuar un OTROSI MODIFICATORIO al contrato, justificando la necesidad del servicio del CONTRATISTA, quien manifiesta que la Personería Municipal de Chía tiene la necesidad de dispensar combustible para el funcionamiento del vehículo que presta el servicio de transporte de la Personería Municipal de Chía.
8. En la cláusula sexta de la aceptación de la oferta se estipuló que el plazo de ejecución del contrato sería HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio.
 La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.
9. Que el presente otro si al contrato DE SERVICIOS No. 014 de 2024 se regirá por las prescripciones contenidas en el clausulado del Contrato principal, no modificadas en el presente documento y por las siguientes Clausulas:

PRIMERA- OBJETO DE LA MODIFICACION: Modifíquese parcialmente el numeral sexto (06) del contrato 014-2024, el cuál quedará así: **6.** el plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio.
La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.

PARÁGRAFO: Dadas las condiciones del presente otro si, MODIFICATORIO 01, el CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizara reclamaciones por este motivo.

SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO: el presente otro si modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes.

TERCERA - PLAZO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: los requisitos de ejecución deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO: Las estipulaciones previstas en el clausulado del Contrato de Servicios No. 014 de 2024, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes, y su obligatoriedad permanece.

QUINTA- DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN: Constituyen parte esencial del presente OTRO SI – MODIFICATORIO el siguiente documento: a) El estudio que soporta la oportunidad necesidad y conveniencia para el presente otro sí modificatorio.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma en la Personería de Chía - Cundinamarca, a los veintitrés (28) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares del mismo tenor.

DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
C.C. No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá
Personero Municipal de Chía

INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
NIT: 901.521.182-6
R/L JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND
C.C. No. 80.350.817 de Chía
Contratista

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario de Contratación
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal de Chía
TRD-111-8-4